

Orden 2316/2009, de 20 de mayo, por la que se crean los Diplomas de Aprovechamiento y de Mención Honorífica en Educación Secundaria Obligatoria, modificada por la Orden 4321/2009, de 21 de septiembre, aprueba las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y convoca los correspondientes al curso 2008-2009.

Realizadas las correspondientes pruebas convocadas al efecto y vista el acta de propuesta de premios formulada el día 23 de julio por todos los Presidentes de los Tribunales constituidos en las Direcciones de Área Territoriales encargados de supervisarlas y evaluarlas, según se establece en el artículo 14 de la mencionada Orden 2316/2009, de 20 de mayo,

DISPONGO

Artículo 1

Adjudicación de Premios

Adjudicar los 27 Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2008-2009 en la Comunidad de Madrid a los alumnos relacionados en el Anexo a esta Orden.

Artículo 2

Premio

El Premio consistirá en un viaje de carácter cultural a Roma y en una dotación económica de 1.000 euros que se hará efectiva en un único plazo.

Artículo 3

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses.

Madrid, a 5 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO

RELACIÓN DE ALUMNOS QUE HAN OBTENIDO PREMIO EXTRAORDINARIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO Y LOCALIDAD	IMPORTE (EUROS)
Alfaro García, Federico	I.E.S. Doctor Marañón (Alcalá de Henares)	1.000
Amor Mourelle, Inmaculada	C. Priv. Bienaventurada Virgen María (Alcobendas)	1.000
Besteiro Rodríguez, María	C.C. Amorós (Madrid)	1.000
Calles Calles, Lázaro	I.E.S. Las Veredillas (Torrejón de Ardoz)	1.000
Cordero García-Galán, Enrique	C.C. Ntra. Sra. del Recuerdo (Madrid)	1.000
Fernández Soto, Daniel	I.E.S. Alpajés (Aranjuez)	1.000
Fuente Pérez, Luis	I.E.S. San Juan Bautista (Madrid)	1.000
Gago Encinas, Fernando	C.C. San Gabriel (Madrid)	1.000
Guijarro Ordóñez, Jorge	C. Priv. SEK Ciudadcampo (San Sebastián de los Reyes)	1.000
Jiménez García, Paula	I.E.S. José Luis Sampedro (Tres Cantos)	1.000
Jiménez-Poyato Narváez, M ^a del Rocío	C. Priv. Mater Salvatoris (Madrid)	1.000
Leceta Gómez, Elías	C.C. San Miguel Arcángel (Madrid)	1.000

APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO Y LOCALIDAD	IMPORTE (EUROS)
Martín Palacios, Víctor	C. Priv. El Prado (Madrid)	1.000
Martínez Duque, Jorge	C.C. Liceo Cónsul (Madrid)	1.000
Mayoral Robledo, David	C.C. Sámer Calasanz (Valdemoro)	1.000
Millán Longo, Alberto	C. Priv. Ntra.. Sra. de las Maravillas (Madrid)	1.000
Muñoz Bulnes, Jesús	I.E.S. Victoria Kent (Torrejón de Ardoz)	1.000
Navarro Guzmán, Álvaro	C.C. Loyola (Aranjuez)	1.000
Palmeiro Torreño, Blanca	C. Priv. Colegio Europeo de Madrid (Las Rozas)	1.000
Peña Castillo, Diego	C.C. Amor Misericordioso (Madrid)	1.000
Alejandro		
Pérez Abellán, Jorge Isidro	C.C. Claret (Madrid)	1.000
Rodríguez Riesco, Ramón	C. Priv. Retamar (Pozuelo de Alarcón)	1.000
Rodríguez Gutiérrez, Miguel	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester (San Sebastián de los Reyes)	1.000
Sanchidrián Martín de Jorge, Olga	I.E.S. Alfonso Moreno (Brunete)	1.000
Téigell Tobar, Julio	I.E.S. San Juan Bautista (Madrid)	1.000
Vega Delgado, Adrián	C. Priv. Legamar (Leganés)	1.000
Victoria Artalejo, Alejandro	I.E.S. Manuela Malasaña (Móstoles)	1.000

(03/37.752/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3847 RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2009, por la que se hace pública la Orden 3982/2009, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se rectifica error material advertido en la Orden 3028/2009, de 30 de julio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Manzanares el Real, para la precisión de aspectos normativos y la subsanación de deficiencias del planeamiento vigente.

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 26 de octubre de 2009 se dictó la Orden 3982/2009, del siguiente tenor literal:

«La Orden 3028/2009, de 30 de julio, por la que se aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Manzanares el Real para la precisión de aspectos normativos y la subsanación de deficiencias del planeamiento vigente, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 202, de 26 de agosto de 2009, mediante Resolución de 31 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Una vez publicada, se ha advertido que se han producido errores en el texto de la misma.

En su virtud, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de fecha 5 de octubre de 2009, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Rectificar los errores detectados en el texto de la Orden 3028/2009, de 30 de julio, por la que se aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Manzanares el Real para la precisión de aspectos normativos y la subsanación de deficiencias del planeamiento vigente, que se hizo pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 202, el día 26 de agosto de 2009, mediante Reso-

lución de 31 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, que a continuación se indican:

Dentro del contenido de la Modificación Puntual, en el apartado cuarto del mismo, que describe las Zonas de Ordenanza, en el párrafo anterior a la numeración de esas zonas, donde se dice: “Se detallan nueve zonas de ordenanza”; debe decir: “Se detallan diez zonas de ordenanza” incorporándose la Zona 10. Protección Arqueológica, y en el apartado 5, en el último párrafo, donde dice: “se ha optado por asignarle la ordenanza 3.6...”; debe decir: “se ha optado por asignarle la ordenanza 3.1...”».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/36.161/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3848 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, por la que se hace pública la Orden 3983/2009, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, relativa al soterramiento de los centros de transformación eléctrica en suelos urbanos y urbanizables.*

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 26 de octubre de 2009, se dictó la Orden 3983/2009, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, relativa al soterramiento de los centros de transformación eléctrica en suelos urbanos y urbanizables, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

1.º Con fecha 29 de diciembre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual de referencia y someter el expediente a trámite de información pública por el plazo de un mes.

El trámite de información pública se cumplimentó mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2009, y en el diario “El Mundo”, de 28 de enero de 2009. No se presentaron alegaciones.

2.º Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, en su sesión de 8 de junio de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación Puntual y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, conforme lo regulado en los artículos 57.e) y 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3.º Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 19 de mayo de 2009, siendo favorable pero estableciendo condiciones.

II. La Modificación Puntual tiene por objeto la modificación del artículo 6.5.2.D), del capítulo 6, Normas de Urbanización, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, para incluir la exigencia de soterrar los centros de transformación de energía eléctrica, siempre que la normativa sectorial lo permita.

La modificación es de aplicación en el suelo urbano, tanto consolidado como no consolidado, y en el suelo urbanizable, dentro de las Normas de Urbanización.

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, emite informes técnico y jurídico, con fechas de 26 de julio y de 8 de septiembre de 2009, respectivamente, informando favorablemente la Modificación Puntual, señalando que, desde el punto de vista urbanístico, especialmente desde el del paisaje urbano, el soterramiento de los centros de transformación en suelos urbanos y urbanizables puede considerarse una mejora por su impacto positivo.

La modificación se limita a exigir la realización de los centros de transformación de manera soterrada, más allá de procurar su integración en la edificación subterránea, cuestión que estaba y permanece en las Normas Urbanísticas.

Además, se señala que la modificación no aumenta la edificabilidad, al no modificarse las condiciones de aprovechamiento. Tampoco desafecta suelo de destino público, ni altera el suelo destinado a viviendas sometidas a algún régimen de protección.

Por último, y en cuanto a la tramitación administrativa seguida, se señala por la citada Dirección General, que se han cumplimentado los trámites previstos en los artículos 57 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los planes generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal, dado que no se altera la clasificación del suelo, ni se produce disminución de zonas verdes o espacios libres.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los planes generales y de los planes de sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid (Ac. 206/09), en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, relativa al soterramiento de los centros de transformación eléctrica en suelos urbanos y urbanizables, con las condiciones que recoge el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 19 de mayo de 2009, obrante en el expediente.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/36.164/09)